



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veintidós de julio de dos mil veintidós

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Carmén Emilia Escobar López, Zinia Betty Bustamante, Martín Alonso Barrera Franco, Fernando Salazar Trujillo, Claudia Patricia Piedrahita Martínez, María Elena Hernández Villalba, Oscar Alberto Henao Osorio, Milena Martínez, Nancy Angelica Giraldo Palacios, Orfelina Gilon Grijalba, Isabel Pulgarin Gonzalez y Gilberto Toro Guevara
Demandado	Ministerio de Educación Nacional - Fomag y Departamento del Valle del Cauca
Radicado	2022-149, 2022, 150, 2022-151, 2022-152, 2022-153, 2022-154, 2022-155, 2022-156, 2022-157, 2022-158, 2022-159 y 2022-160
Asunto	Fija fecha audiencia inicial concentrada

Vencido el término de traslado el once (11) de mayo de 2022 en los procesos de la referencia, el Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento del Valle del Cauca presentaron oportunamente la contestación de la demanda, excepto éste último en el proceso 2022-156 que no la allegó. La parte demandante, no propuso reforma de la demanda, de acuerdo con las constancias secretariales del quince (15) de junio de 2022.

EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

1. Procesos 2022-149

Propuso las excepciones que denominó “falta de legitimación en la causa por pasiva”, “inexistencia del derecho reclamado a favor del demandante”, “cobro de lo no debido”, “buena fe”, “improcedencia de condena en costas” y “excepción genérica”.

EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

1. Procesos 2022-150, 2022-151, 2022-152 y 2022-155

Interpuso las que denominó “ falta de legitimación en la causa por pasiva”, “cobro de lo no debido”, “innominada”, “ prescripción” y “condena en costas”.

2. Procesos 2022-153 y 2022-157

Interpuso las que denominó “ falta de legitimación en la causa por pasiva”, “innominada”, “ pago de lo no debido” y “ sobre costas”.

3. Proceso 2022-149, 2022-154, 2022-158, 2022-159 y 2022-160

Interpuso las que denominó “ falta de legitimación en la causa por pasiva”, “cobro de lo no debido”, “prescripción” e innominada.

De éstas se surtió el traslado por el término de tres (03) días, el dieciséis (16) de junio de 2022, con pronunciamiento por la parte demandante.

RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES:

- **Falta de legitimación por pasiva:** observa el Despacho que las entidades proponen su falta de competencia para consignar las cesantías, por lo tanto, no se trata de una excepción previa y su decisión quedará sometida a la sentencia.
- **Prescripción:** En lo que tiene que ver con la prescripción, su decisión quedará condicionada a la eventual prosperidad de las pretensiones.

Así las cosas, se procederá a fijar audiencia inicial, no obstante, teniendo en cuenta que se encuentran en trámite ante este despacho procesos con similar objeto de discusión jurídica, interpuestos por varios demandantes representados por el mismo apoderado judicial contra el Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento del Valle del Cauca, bajo los siguientes números de radicación: 2022-149, 2022, 150, 2022-151, 2022-152, 2022-153, 2022-154, 2022-155, 2022-156, 2022-157, 2022-158, 2022-159 y 2022-160, se realizará la diligencia de manera concomitante y concentrada, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021.

Para tal efecto, se fija la celebración de audiencia inicial concentrada para el **jueves veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 186 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el cual preceptúa la realización de

audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma LifeSize, requiriéndose de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, contando con la posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/15163484> en la fecha y hora señaladas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Fijar audiencia inicial, para el **jueves veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**, a la cual se podrá ingresar por el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/15163484>.
2. Abstenerse de pronunciarse sobre la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y prescripción conforme a las razones expuestas.
3. Ordenar la realización de la audiencia inicial de manera concomitante y concentrada en los procesos de nulidad y restablecimiento 2022-149, 2022, 150, 2022-151, 2022-152, 2022-153, 2022-154, 2022-155, 2022-156, 2022-157, 2022-158, 2022-159 y 2022-160 de acuerdo con las consideraciones expuestas.
4. Advertir a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es de carácter obligatorio, so pena de imposición de la sanción señalada en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
5. Reconocer personería para representar los intereses del Departamento de Valle del Cauca en los procesos 2022-153 y 2022-157 a la abogada Yesica Alejandra Carvajal Arías identificada con cédula de ciudadanía número 1.112.788.293 y tarjeta profesional 316811 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.
6. Reconocer personería para representar los intereses del Departamento del Valle del Cauca en el proceso 2022-150, 2022-155 y 2022-159 al abogado Juan Carlos Gómez Gaviria identificado con cédula de ciudadanía número 16.218.126 y portador de la tarjeta profesional número 71.614 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

7. Reconocer personería para representar los intereses del Departamento del Valle del Cauca en el proceso 2022-152 a la abogada Mercedes Clementina Arturo Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.139.339 y portadora de la tarjeta profesional número 247.971 del C.S de la J. en los términos del poder allegado.

8. Reconocer personería para representar los intereses del Departamento del Valle del Cauca en el proceso 2022-149, 2022-154 y 2022-158 al abogado Álvaro Carrillo identificado con cédula de ciudadanía número 16.217.248 y portador de la tarjeta profesional número 106.869 del C. S. de la J. en los términos del poder allegado.

9. Reconocer personería para representar los intereses del Departamento del Valle del Cauca en el proceso 2022-151 y 2022-160 a la abogada Lorenza Velásquez Cardona identificada con cédula de ciudadanía número 31.409.265 y portadora de la tarjeta profesional número 101.163 del C.S de la J. en los términos del poder allegado.

10. Reconocer personería para representar los intereses del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los procesos 2022-149, 2022, 150, 2022-151, 2022-152, 2022-153, 2022-154, 2022-155, 2022-156, 2022-157, 2022-158, 2022-159 y 2022-160 a la abogada Sandy Jhoanna Leal Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.473.725 y portadora de la tarjeta profesional número 319.028 del C.S de la J. en los términos de la sustitución allegada.

11. Tener por no contestada la demanda en el proceso 2022-156 por parte del Departamento del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fdd740e0e8dc2a8e2627f5e4fe2429f3748934c72f7815705264ec54395f066**

Documento generado en 22/07/2022 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>